



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda** al Convenio entre el Seguro Integral de Salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja" para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el Señor **MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**, Jefe del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 29251147, y designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA de fecha 23 de mayo de 2017, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja"**, con RUC N° 20552196725, con domicilio legal en Agustín La Rosa Toro N° 1399, Urbanización Jacarandá II, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, **ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES**, identificado con DNI N° 09096500, y acreditado mediante Resolución de Presidencial Ejecutiva N° 208-2015-SERVIR-PE, de fecha 9 de julio de 2015, al que en adelante se denominará **IPRESS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de mayo de 2017, el SIS y la IPRESS (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en LA IPRESS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del 2017.



**ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES**  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

**MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**  
Jefe  
Seguro Integral de Salud